



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad

Agosto Veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICIÓN ARTÍCULO 110

RAD. #	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MOTIVO NOTIF.
001- 2019-00484	VERBAL-RESOLUCION DE COMPRAVENTA	JUAN PABLO MEJIA SOLANO	AUTOTROPICAL S.A.S., RENAULT SOFASA S.A.S., RCI COLOMBIA S.A. y RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art.110 del C.G.P. y por el Acuerdo PCSJA-20-11567 de junio 5 de 2020 en su artículo 5º. Se fija la presente lista en un lugar público de la página web del Juzgado 1º. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla por el término de un (1) día, hoy Veintidós (22) de Agosto del año dos mil veintidós (2022)., desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

El término de traslado empieza a correr el día Veintitrés (23) de Agosto de 2022 a las 8:00 a.m., vence el día Veinticinco (25) de Agosto - 2022 a las 5:00 p.m.

El secretario,

LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA

Destinatario - Juzgado 01 Civil Municipal Oral de Barranquilla.

Mortimel Palomo Martinez <coopama@hotmail.com>

Mié 27/07/2022 1:43 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Proceso - Verbal Declarativo de Menor Cuantía.

Radicado N.- 08001-4053-001-2019-00484-00.

Demandante - Juan Pablo Mejía Solano.

Demandados - Autropical S.A.S., y Otros.

Midatacrédito

Correo: Juan Pablo Mesa M V Z

midatacredito.com/freemium/detalle-cuenta

mi datacrédito

Juan ▾

Volver a Historia de Crédito

RCI COLOMBIA
COMPAÑIA FTO
**7959

Estado
CART. CASTIGADA
Última actualización el 31 mayo 2022

Saldo
Tipo de reporte
Saldo en mora
Fecha lím. Pago

\$ 65.139.000
Negativo
\$ 52.981.000
28 diciembre 2021

Cómo le puede aplicar a esta obligación la amnistía de la Ley de Borrón y Cuenta Nueva

Te interesa saber

Conforme a lo señalado en la Ley de Habeas Data 2157 de 2021, la permanencia del reporte negativo se rige por las siguientes reglas:

Si la mora presentada en la obligación es igual o mayor a 6 meses y esta se paga o se pone al día antes o durante los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia de la Ley, el dato negativo permanecerá en la historia de crédito por 6 meses, contado desde el pago total de la obligación reportada en la historia de crédito o de las cuotas vencidas.

Si la mora presentada en la obligación es inferior a 6 meses y esta se paga o se pone al día antes o durante la entrada de vigencia de la Ley, el dato negativo permanecerá el mismo tiempo de mora en su historia de crédito, contado desde el pago.

Ir a Configuración de PC para activar Windows.

Plan actual
Historia de crédito

Mi Historia de Crédito

Generar Alerta

Huellas de consulta

Comunicaciones de obligaciones nuevas

Mi Entrenador financiero

Mi puntaje

Mi diagnóstico

Mi próximo crédito

mi datacrédito

Mi presencia en Internet

Protección Premium

La información positiva o negativa reflejada en la historia de crédito depende del reporte de las entidades (fuentes de información) a las centrales de riesgo.

Más detalles

Cupo inicial \$ 71.847.000	Valor cuota \$ 1.431.000	Saldo en mora \$ 52.981.000	Fecha de actualización 31 mayo 2022
Cuotas pagadas 12	Marca/clase No aplica	Oficina AUTOTROPICAL COUNTRY	Cuotas pactadas 84
Fecha límite de pago 28 diciembre 2021	Apertura 28 marzo 2018	Vencimiento 28 marzo 2025	Fecha del pago 31 mayo 2019
Reclamo No aplica	Tipo de contrato celebrado Definido	Deudor Principal	Cláusula de permanencia No aplica

mi datacrédito

Juan ▾

12	No aplica	AUTOTROPICAL COUNTRY	84
Fecha límite de pago 28 diciembre 2021	Apertura 28 marzo 2018	Vencimiento 28 marzo 2025	Fecha del pago 31 mayo 2019
Reclamo No aplica	Tipo de contrato celebrado Definido	Deudor Principal	Clausula de permanencia No aplica

Hábito de pago

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2018												
2019												
2020												
2021												
2022												

Días en mora

Al día	30	60	90	0	Obligación en dudoso recaudo
Sin información	120	150	180	C	Obligación cartera castigada

Activar Windows

! ¿Evidencias alguna inconsistencia en este reporte que amerite una reclamación? [Formula tu reclamo](#)

SEÑOR

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA.

Calle 40 N.- 44-80, Piso-7, Edificio Centro Cívico. Teléfono -3402252.

Correo: cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico

E. S. D.

Ref. Proceso Declarativo de Menor Cuantía.

Radicación N.- 080014053-001- 2019-00484 - 00.

Demandante - Juan Pablo Mejía Solano, CC. N.- 1.129.582.157.

Demandados - Autotropical S.A.S., Renault - Sociedad de Fabricación de Automotores Sofasa S.A.S., y Llamando a Integración Litisconsorte Necesario a la Sociedad RCI-COLOMBIA S.A.

Asunto - Recuso de Reposición y Apelación Subsidiaria, contra el Proveído Emitido por su Despacho, Calendado Julio 26/2022, Notificado a la Parte Demandante, Mediante Correo 26/07/2022, a las 8:16 P.M., (Hora Judicial No hábil), para Informar haber Resuelto, Acceder a la Solicitud de Aplazamiento de la Diligencia de Inspección Judicial con Asistencia de Perito, Señalada en el presente Proceso Verbal, para el 27 de Julio/2022, hecha por la Apoderada Judicial de la Demandada AUTROPICAL S.A.S., el Mismo Día Julio 26/2022. Fijando Nueva Fecha Para Agosto 24/2022, Hora 9: 00 A.M., y Ordena Oficiar a las Partes y sus Apoderados. Impugnamos para que Dicha Determinación Sea Revocada y en su Lugar, se Cumpla Puntalmente esta Prueba, Oficiosamente Ordenada por el Juzgado, en Audiencia Pública Inicial de Julio 7/2022, con Asistencia de las Partes y Apoderado, quedando Notificada en Estrado, Ejecutoriada ya que No hubo Objeción Alguna.

MORTIMEL PALOMO MARTÍNEZ, varón, mayor de edad y Domiciliado en Barranquilla, identificado con la CC. N. 6.878.533 de Montería y T.P. N.- 42820 del C.S.J., actuando en mi Condición de Ciudadano y Apoderado Judicial de la parte Demandante, dentro del Proceso en Referencia, estando dentro de la oportunidad legal, por medio del presente Escrito acudo ante el Despacho, Formular Recuso de Reposición y Apelación Subsidiaria, contra el Proveído Emitido por su Despacho, Calendado Julio 26/2022, Informado a la Parte Demandante, Mediante Correo 26/07/2022, a las 8:16 P.M., (Hora Judicial No hábil), para Comunicar lo Resuelto, Accediendo Inmediatamente a la Solicitud de Aplazamiento de la Diligencia de Inspección Judicial con Asistencia de Perito, Señalada en el presente Proceso Verbal, para el 27 de Julio/2022, hecha por la Apoderada Judicial de la Demandada AUTROPICAL S.A.S., el Mismo Día Julio 26/2022. Fijando Nueva Fecha Para Agosto 24/2022, Hora 9: 00 A.M., y Ordena Oficiar a las Partes y sus Apoderados. Impugnamos en Reposición y Subsidiariamente en Apelación, para que Dicha Decisión Sea Revocada y en su Lugar, se Cumpla Puntalmente esta Prueba de Inspección con Intervención de Perito sobre el Vehículo Objeto del Litigio, Oficiosamente Ordenada por el Juzgado, en

Audiencia Pública Inicial de Julio 7/2022, con Asistencia de las Partes y Apoderado, quedando Notificada en Estrado, donde No hubo Objeción Alguna.

RAZONES DE HECHO Y DERECHO QUE SUSTENTAN EL RECURSO:

1.- Desde el Inicio de éste Proceso, Año 2019, la Apoderada Judicial de Autropical S.A.S., se viene dedicando a Dilatar el Desarrollo Normal del Asumo que nos ocupa.

2.- La Prueba de Inspección Judicial con Intervención de Perito en Mención, fue Decretada Oficiosamente por el Juzgado, en Audiencia Pública de Julio 7/2022, con Asistencia de todas las partes, No fue Impugnada - Objetada, por tanto, Quedo Notifica por Estrado y Electrizada. Desde Julio 7/2022, hasta Julio 26/2022, Trascurrió 19 Días, que bien estos Demandados le han podido dar al Automotor los Maquillajes Mecánicos, Eléctricos, etc., Requerido desde Febrero 44/2029, cuando Ingreso a la Surte del Agente Vendedor, para presentación al Perito Asignado.

A Última Hora, Julio 26/2022, aparece la Apoderada de Autropical S.A.S., Solicitando y con Respuesta Inmediata, pidiendo el Aplazamiento de la Diligencia Probatoria, porque el Vehículo del cual se venía Afirmando estar en Optimas Condiciones para su Desempeño, ya no lo está, por el contrario en Estado de Abandono, en Lugar que solo ellos lo Saben. Además, no Coinciden con la versión del el señor Álvaro Caballero Fernández, en la Audiencia, Confeso que el Automotor, lo tenía bien Ubicado y Cuidado, y para Conciliar, Pidió al Demandante, el Pago por Supuestamente Mantenerlo desde Febrero 04/2019, Fecha de Ingreso, en sus Vitrinas, Buenos Garaje y con extremos Cuidado.

3.- Hoy se Prueba, que tales afirmaciones no son cierta, ese Vehículo Viene siendo Sometido a Usos, Abuso y Abandono de Parte Autotropical S.A. Razón por la cual, desde Julio 7/2022, hasta la Fecha Presente, no han podido terminar los Detalles Graves que Padece el Bien objeto del Litigio, para presentarle ante el Perito a Revisar ese Automotor, Dando lugar que a última Hora, la Dra. Que Representa a la Parte Demanda, Pide Aplazamiento de la Diligencia, pero con Solución Inmediata, Accedido por el Juzgado, y Nos Comunican esa Decisión, en Correo de 26/07/2022, a las Hora 8:16 P.M.

Motivo de Inconformidad de Nuestra Parte, y Procedemos Respetuosamente a Impugnar en reposición y Apelación Subsidiara al Auto de Fecha Julio 16/202, Expedido por ese Despacho.

4.- La Empresa Fabricante, Renault Sofasa S.A.S., Responsable de Asumir la Garantía del Ben Objeto del Proceso, No Cumplió al Demandante con lo de su Carga Contractual, dejando el Vehículo a su Surte y Abandono en Manos de Autropical S.A.S., tal como lo está informando recientemente.

5.- El Vehículo Motivo de la Litis que no Ocupa, Maraca Renault Capture, Placas ENK-064, fue Fabricado RENAULT SOFASA S.A.S., quien Ofreció las Garantías por Desperfecto del Automotor, Sin haber Cumplido esa Obligación Contractual, Vendido al Demandante Sr. Juan Pablo Mejía Solano, por

ATOTROPICAL S.A.S., A Cargo del señor Álvaro Caballero Fernández. Venta Realzada en esta Ciudad, el Día 22 de Marzo/2018, Ingresado para Revisión del Desperfecto Grave Fabricación, en Febrero 4/2019, y desde Abril 3/2019, la Empresa Vendedora Viene Ofertando el Vehículo al Comprador, para que lo Reciba con Supuesto Condiciones Óptimas. Pero el Servicio No fue Prestado por la Empresa Fabricante Renault Sofasa S.A.S., en su Talleres Especializados, para estos Autos que Fábrica. Por el Contrario lo hizo, AUTROPICAL S.A.S., de Manera Irregular e Ilegal, en su Tallercito Privado, así fue Confesado por su Representante Legal en Audiencia de Julio 7/2022, Diligencia de Declaración de Parte e Interrogado, el Señor Álvaro Caballero Fernández, quien Ordeno No Informar al Demandante, Conocer lo que estaban haciendo al Vehículo de su propiedad, para entonces, hasta Expreso Nuevamente en la Audiencia, su malestar porque Según su Versión, el Accionante, Ingreso a su Taller Arbitrariamente, para conocer la Suerte del Automotor, Tomando las Fotos de Prueba, respecto al tratado dado. Fotos que fueron aportadas, Reposan en el Proceso, donde Autropical S.A.S., procedió a Bajar, Desmantelar y/o Desvalijar el Motor al Automóvil, sin su Conocimiento ni Consentimiento.

6.- Por su Parte RCI-Colombia S.A., llamada a éste Proceso para su Vinculación, a fin hacer efectiva la Garantía sobre el Bien en Litigio, se hacen los Indiferentes. Pero ejercen persecución Implacable contra el Demandante, Causándole toda Calase de Perjuicios, para que no Pueda Restablecer su Vida Económica ni laboral, le exigen Pagar las Cuotas Acordadas, a como diere lugar. Se Aporta como Prueba, el Reporte a Data crédito, dañándole la Vida Crediticia y Laboral al al Señor Juan Pablo mejí Solano.

PRUEBAS:

- 1.) Escrito de la Apoderado Judicial de Autropical S.A.S., Fechado Julio 26/2022.
- 2.) Auto Calendado Julio 26/2022, Expedido por l Despacho, dando respuesta Inmediata a la Solicitud de Aplazamiento de Inspección Judicial.
- 3.) Documento en 3 Folios, Relacionado con el Reporte Negativo a la Vida Crediticia y Laboral, que ha Presentado ante Data crédito, la Entidad, RCI-Colombia, S.A., contra el Señor Juan Pablo Mejía Solano, para Perjudicarlo, pero le Exige el Cumplimiento de Pago a las Cutas, a Sabiendas que Automotor, para el cual Presto el Dinero y Tienen Garantía de Prenda, se encuentra a Disposición del Uso y Abuso por Autotropial S.A.S.
- 4.) Y demás Piezas Procesal Probatoria Adjuntada al Proceso de Nuestra Parte.

DERECHO:

C.G.P., Art. 318, 319, 320, y ss., y demás Normas Concordantes.

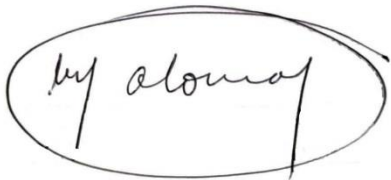
NOTIFICACIONES:

El Demandante, Señor Juan Pablo Mejía Solano, las recibe en la carrera 38 A N.- 77-36 de Barranquilla. Celular: 300-5153515, Dirección Correo Electrónico: juampimeji@hotmail.com

El suscrito las recibirá en la Secretaria de su Despacho, en Barranquilla,
Celular- 315-7294394. Barranquilla - Atlántico. Correo Electrónico -
coopama@hotmail.com

Barranquilla – Julio 27/2022.

Atentamente,



MORTIMEL PALOMO MARTÍNEZ

CC. N.-6.878.533 de Montería.

T.P. N.- 42820 del C.S.J.

DERECHO: C.G.P., ARTICULO 78, NUMERAL 14; DECRETO 806/2020.

Del Presente Documento Pasamos Copia para:

AUTOTROPICAL S.A.S., Correo: **estrada@autotropical.com**

RENAULT SOFASA S.A.S., Correo: **facturaerenault@facturaenllinea.co**

RCI -COLOMBIA S.A., Correo: **juliana.uribe@renault.com**

RCI -COLOMBIA S.A., Correo: **juridicorci@aecsa.co**

**Sra. Luisa Pérez y/o Karen Mantilla - Asesor - RCI COLOMBIA S.A.,
Bogotá, D.C. Teléfono: (601) 3692299; Celular: 312-3010191.**

Correo: **rcicastigo@aecsa.co**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB

Luis Manuel Rivaldo De La Rosa

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Configuración ► Administración ► Reportes ► Soporte ► Manuales ►

PROCESO POR REPARTO

CÓDIGO DEL PROCESO 08001405300120190048400

InstanciaPRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año2019

DepartamentoATLANTICO

CiudadBARRANQUILLA

CorporaciónJUZGADO MUNICIPAL

EspecialidadJUZGADO MUNICIPAL CIVIL ORAL

Tipo LeyNo Aplica

DespachoJuzgado Municipal - Civil Oral 001 Barranquilla

Juez/MagistradoKATERINE IVON MENDOZA NIEBLES

Distrito\CircuitoBARRANQUILLA-MUNICIPIOS - BARRANQUILLA - Circuitos - BARRA

Número00484

Número00

Consecutivo

Interpuestos

Tipo ProcesoCodigo General Del Proceso

Clase ProcesoVERBALES DE MENOR CUANTIA

SubClase ProcesoEn General / Sin Subclase

Es Privado☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso			
Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandado/Indiciado/Causante	NIT	8020072079	Autotropical S.A
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	1129582157	Juan Pablo Mejia Solano
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	6878533	MORTIMEL PALOMO MARTINEZ
Demandado/Indiciado/Causante	NIT	9009776291	Rci Colombia
Demandado/Indiciado/Causante	NIT	8600257923	SOCIEDAD DE FRABRICACION DE AUTOMOTORES SA SOFASA S.A.

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro22/08/2022 9:42:56 A. M.

Estado ActuaciónREGISTRADA

CicloTRASLADOS*

Tipo ActuaciónTRASLADO SECRETARIAL*

Etapas Procesal

Fecha Actuación22/08/2022*

Anotación

En La Fecha Se Procede Con El Traslado Del Recurso De Reposición Impetrado Por La Parte Demandante Contra El Auto De Fecha 26 De Julio Del Cursante

Responsable

Luis Manuel Rivaldo De La Rosa

Registro

Es Privado☐

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo

Seleccionar archivo

Ninguno archivo selec.

			Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
			33TrasladoSecretarial.Pdf	2022-08-22	Traslado Secretarial	0389C5FB73CC5EEEC9DAD4C7ECF12143CF8B7E73	1737	9	1	9	Digital	Activo